

PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 51
RADICADO N° 2023-00426-00

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante (PDF 14, C1), y teniendo en cuenta que la parte demandada no ha sido notificada, se autoriza el retiro de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 del C. G. del P.

Sin lugar a levantar medidas cautelares toda vez que no hubo decreto ni práctica de las mismas y no se condena en costas ni perjuicios a la parte demandante, por cuanto los mismos no se causaron.

NOTIFÍQUESE,



YESSID ANTONIO VASQUEZ BARRIENTOS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **_07 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 20XX-00XXX-00

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f70a0f611ab6822b4a774a312a36e7e92720595bd45b6a14efd371d50ba486**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>